



ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 7-Sa/2024

El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que, todo expediente de contratación, "se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley".

El expediente 7-Sa/2024, se refiere a la licitación de un servicio consistente en *Consultoría y Auditoría en relación al cumplimiento de las obligaciones de CINCO, S.A. derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.*

El órgano de contratación con competencias para dicha aprobación es la Vicepresidenta Ejecutiva de la entidad, al estar prevista aquélla expresamente, como una de las competencias atribuidas a este órgano por las instrucciones internas de contratación de la entidad, y ser el importe máximo de licitación previsto inferior a 100.000 € IVA no incluido.

En la memoria justificativa que forma parte del expediente, se motiva la necesidad e idoneidad de realizar la contratación del servicio objeto de contrato, que es la Consultoría y Auditoría en relación al cumplimiento de las obligaciones de CINCO, S.A. derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el cual se tramitará por procedimiento abierto con el fin de propiciar la mayor concurrencia posible.

Consta en el expediente, la existencia de financiación suficiente para acometer el presente contrato de servicio.

Por todo cuanto antecede, por medio de la presente,

ACUERDO

PRIMERO. - Iniciar el expediente de contratación cuyo objeto es seleccionar la empresa que acometa la prestación del servicio de *Consultoría y Auditoría en relación al cumplimiento de las obligaciones de CINCO, S.A. derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y que se tramitará con el número 7-Sa/2024.*

El importe máximo de contratación que procede como valor estimado de contrato, de conformidad con la memoria justificativa del contrato, asciende a 1.053,74 € más IVA.



Vicepresidencia Segunda. Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda



SEGUNDO. - Aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares (CAP) y de Prescripciones Técnicas (PT) que regirán el contrato, que se incorporan como Anexo I y II.

TERCERO. – Autorizar las actuaciones necesarias conducentes a la convocatoria y tramitación de la licitación pública necesaria para adjudicar el contrato, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL ORGANO DE CONTRATACIÓN

Marta Isabel Siles Montes Vicepresidenta ejecutiva